

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DR. JOHN XAVIER DE MORA MONCAYO  
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo";





## **Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023**

por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se expide "LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo.

**Que,** mediante Oficio Nro. GADIPMC-DAL-2023-1129-O de fecha 20 de septiembre de 2023, ingresado con Nro. MDT-DGDA-2023-11787-E de fecha 25 de septiembre de 2023, asignado a través del Sistema de Gestión Documental - Quipux a la Analista María Josefina Ríos Toala, el 25 de septiembre de 2023; e ingresado el expediente físico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, el 26 de septiembre de 2023, con Acta de Descargo No. 2740; mediante el cual GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, con RUC Nro. 1760003680001; y, correo electrónico: info@gadipmc.gob.ec; presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCR-2023-0728-O de fecha 25 de octubre de 2023, se notificó GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, con RUC Nro. 1760003680001; los hallazgos encontrados, los cuales deberá subsanar en el término máximo de veinte (20) días desde la fecha de la notificación, para continuar con el proceso respectivo.

**Que,** mediante Oficio S/N con fecha 13 de noviembre de 2023 y asignado con número de Documento MDT-DGDA-2023-13921-E del 13 de noviembre de 2023 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, con RUC Nro. 1760003680001; y, correo electrónico: info@gadipmc.gob.ec; presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo con Acta de Descargo No. 3251, la subsanación para la Calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

### **Cursos por Capacitación Continua:**

<b>Área de capacitación</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Nombre de Curso</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Carga Horaria</b>	<b>Tipo de Participante</b>
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing Digital	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de escritorio	Excel Avanzado	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de escritorio	Ofimática	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Economía Aplicada	Finanzas para emprendedores	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

## Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

### Instructores por Capacitación Continua:

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos	Área desempeño	Especialidades
1724846991	Byron Andrés Guaña Lanchimba	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y ventas
1724539869	Carlos Ignacio Quishpe Farinango	Tecnología de la información y comunicación	Programas de Escritorio
1727468215	Diego Armando Huera Puetate	Finanzas, comercio y ventas	Economía Aplicada

### Coordinadora Pedagógica:

<b>Nombre y Apellidos:</b>	Susana Magaly Landeta Farinango
<b>Cédula ciudadanía</b>	1722732458

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Simplificada NRO. MDT-DCR-2023- CAL-SIMP-0429 de 20 de noviembre de 2023, se concluye que: “Operador de Capacitación a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, CUMPLE con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Simplificada”. De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: “la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, proceda con expedición de la respectiva Resolución de Calificación como Operador de Capacitación Calificado Simplificada a la Operador de Capacitación a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE”;

**Que,** el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0909-M de 21 de noviembre de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5., literal e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- CALIFICAR** simplificada como Operador de Capacitación a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, con RUC 1760003680001.

**Artículo 2.- REGISTRAR** cuatro (4) cursos por capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

### Cursos por Capacitación Continua:



**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023**

Área de capacitación	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing Digital	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de escritorio	Excel Avanzado	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de escritorio	Ofimática	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Economía Aplicada	Finanzas para emprendedores	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

**Instructores por Capacitación Continua:**

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos	Área desempeño	Especialidades
1724846991	Byron Andrés Guaña Lanchimba	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y ventas
1724539869	Carlos Ignacio Quishpe Farinango	Tecnología de la información y comunicación	Programas de Escritorio
1727468215	Diego Armando Huera Puetate	Finanzas, comercio y ventas	Economía Aplicada

**Coordinadora Pedagógica:**

<b>Nombre y Apellidos:</b>	Susana Magaly Landeta Farinango
<b>Cédula ciudadanía</b>	1722732458

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, con RUC 1760003680001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

## **Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023**

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La habilitación de nuevos instructores y la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.** - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación y Reconocimiento del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de la Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2023-13921-E

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0438**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023**

Manuel Cevallos Tipán  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

Señorita Magíster  
María Josefina Ríos Toala  
**Analista de Competencias y Certificación 2**

Señorita  
Andrea Lucía Carrión Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**

mr/lf/ac